



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, **13 FEB. 2024**

VISTO: El MEMORANDO N° 290-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 070-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de enero de 2024, NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-/U.G.M.C./U.G.C/H.OSPITAL II-1 RIOJA de fecha 15 de enero del 2024, con la cual se remite para aprobación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 49° establece entre las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: "(...) f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales".

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 - 2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla.

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2006, se define a la Seguridad del Paciente como reducción y mitigación de estos riesgos...



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, **13 FEB. 2024**



través del uso de mejores prácticas, que aseguren la obtención de óptimos resultados para el paciente. Por lo tanto, se hace necesario un abordaje sistémico para afrontar este problema y responder a las exigencias de nuestra población;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", la cual tiene como objetivo el estandarizar el proceso de implementación de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía en los establecimientos de salud, asimismo, establece la conformación del Equipo Conductor determinando las funciones que deben cumplir los miembros de dicho equipo.

Que, la referida Guía Técnica, prescribe que para la conformación del Equipo conductor se debe identificar un grupo básico multidisciplinario y proactivo que esté identificado con la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, el mismo que estará conformado por: a) Médicos con especialidades quirúrgicas, b) Médicos anestesiólogos, c) Licenciadas en enfermería, d) Responsable de la Oficina/unidad/área de Calidad, e) Responsable de la Oficina/unidad/área de Epidemiología, y f) Otros que la institución considere necesario (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud.



Que, mediante Resolución Directoral N° 335-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la conformación del "EQUIPO CONDUCTOR DE LA CIRUGÍA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA-2023", según cuadro de detalle.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-/U.G.M.C./U.G.C/H.OSPITAL II-1 RIOJA de fecha 15 de enero del 2024, la Responsable de la Oficina de Gestión, Desarrollo de la Calidad del Hospital II-1 Rioja remite para aprobación del "**Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja**", precisando El Coordinador y Conductores de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 070-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de enero de 2024, la Directa del Hospital II-1 Rioja, remite y solicita la conformación del "**Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja**".



Que, con MEMORANDO N° 290-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral para la aprobación de la conformación del "**Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja**".

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Seguridad del Paciente, debiendo aprobarse la conformación del "**Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja**".

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG de fecha 08 de agosto de 2023.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de la conformación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja", el cual está integrado de la siguiente manera:

Coordinador de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía	
Lic. Enf. Manolo Bocanegra Diaz	Trabajador del del Departamento de Centro Quirúrgico

Conductores de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía	
Med. Esp. Adm. en Salud Med. Aud. Zadith Magaly Flores González	Resp. de Unidad de Gestión, Desarrollo y Calidad.
Méd. Anestesióloga Gabriela Rojas Vásquez	Jefa del Departamento de Centro Quirúrgico.
Med. Cir. Gral. Alejandro León Hoyos	Trabajador del del Departamento de Centro Quirúrgico
Med. Gineco. Obsta. Alexander Pacoricona Quispe	Jefe del departamento de Ginecología y obstetricia
Lic. Enf. Auner Navarro Quintos	Jefa del Departamento enfermería
Mgtr. Lic. Enf. Eyrer Cristian Leiva Arevalo	Resp. Unidad de Garantía y mejora de la calidad
Lic. Enf. Miquel Anqel Perez Heredia	Resp. De Epidemiología
Obs. Enma J. Sánchez Peralta.	Resp. Plataforma de atención al usuario en salud (PAUS)

Artículo Segundo.- El citado equipo queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en los dispositivos legales mencionados, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutive a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.oosaludaltomayo.gob.pe/>) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE.401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR

